



BANDO DE ALCALDÍA

INSTRUCCIONES PARA LA AUTORIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE SUPERFICIES DESTINADAS A TERRAZAS AL AIRE LIBRE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN.

- El artículo 15 de la Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, DE 9 DE MAYO, autoriza en la Fase 1 de la desescalada a la reapertura de terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración **limitando al 50% el número de mesas permitidas respecto de las autorizadas en la licencia municipal.**

Las limitaciones en el uso de terrazas asociadas a locales de hostelería impuestas por la necesidad de mantener distancias de seguridad aconseja la ampliación de los espacios destinados a terrazas, en aquellas vías públicas que reúnan las condiciones adecuadas, y en los días y horas que se autoricen.

Es voluntad del Ayuntamiento de La Fuente de San Esteban, en el ámbito de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, colaborar para que la hostelería y la restauración puedan mantener unos niveles de actividad adecuados y acordes con la evolución de la crisis motivada por el COVID-19, así como incoar procedimiento de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora

Por lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía, previo consenso con el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local de las Entidades Locales viene a regular mediante el presente Bando los requisitos necesarios para la aplicación de las medidas establecidas en el citado precepto, en los siguientes términos:

PRIMERO. En los locales de hostelería y restauración que dispongan de terraza, se podrá ampliar el espacio destinado a la referida actividad en las siguientes condiciones:

- En las vías públicas que dispongan de espacio suficiente , se podrá ampliar **la superficie ocupada con una terraza lo máximo posible siempre respetando** la limitación al 50% en el número de mesas permitidas que señala la Orden Ministerial SND/399/2020.
- En las vías públicas que tengan espacio más limitado, las ampliaciones de las terrazas, si caben, se adecuarán a las posibilidades existentes.
- En todo caso, la **distancia mínima entre mesas será de dos metros.**



- Se garantizará que pueda mantenerse la misma distancia mínima entre los usuarios de la terraza, hasta un **límite de diez personas** por mesa o agrupación de mesas.
- Deberá existir en la vía pública el **espacio suficiente para el uso peatonal**.
- No se autorizarán ampliaciones que puedan perjudicar el derecho de los locales colindantes u obstaculicen la entrada a viviendas.
- Las ampliaciones de terrazas que, en su caso, se concedan, podrán limitarse en horarios, mientras dure la celebración del Mercadillo Municipal de los domingos o cualquier otro acto organizado por el Ayuntamiento que precise el uso de dicho espacio, previa puesta en conocimiento a los titulares de las terrazas afectadas.

- Los responsables de los locales que deseen acogerse a esta disposición deberán formular sus solicitudes haciendo constar:
 1. Nombre o razón social y teléfono de contacto.
 2. Domicilio del local.
 3. Número de mesas colocadas en temporadas anteriores.
 4. Espacio adicional solicitado, acompañando a la solicitud de plano o fotografía en que de modo inequívoco se consigne la zona en la que se desea ampliar la terraza.

- Las solicitudes se podrán presentar a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://lafuentedesanesteban.sedelectronica.es/info.0> o a través del correo electrónico: secretaria@lafuentedesanesteban.es.
- Para cualquier aclaración o duda los interesados podrán ponerse en contacto a través del citado correo electrónico o del teléfono del Ayuntamiento: 923440045.

SEGUNDO. Incoar el procedimiento de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la ocupación de dominio público con mesas, sillas y elementos de análoga naturaleza, introduciendo la Disposición Transitoria Primera del siguiente tenor literal:

“ Con motivo de la crisis sanitaria y económica provocada por el COVID-19, durante el período comprendido entre el 25 de mayo y el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive, la presente ordenanza fiscal no será de aplicación”.

Documento firmado y fechado al margen electrónicamente